



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTES:	MARIA TERESA CUENCA DE GONZALEZ, PEDRO PABLO, ANA FRANCISCA, BLANCA INES y LUZ ESPERANZA CUENCA GARCIA
DEMANDADAS:	YENNY y NANCY CUENCA GARCÍA
RADICACIÓN:	2023-00256
PROVIDENCIA:	Nº 2284
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 30 de junio de 2023, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

Revisada la actuación, se evidencia que el 11 de julio de la actualidad, la parte actora presentó la subsanación de la demanda; sin embargo, no dio cumplimiento a todas las observaciones realizadas, como la omisión de indicar la causal de nulidad invocada, tampoco se adjuntó la sentencia emitida en el proceso de interdicción de la señora NANCY CUENCA GARCIA, en igual sentido no se aprecia el documento que acredite el parentesco de la señora MARÍA TERESA CUENCA DE GONZALEZ, en cuarto lugar no se incluyó los datos de notificación de las demandadas, asimismo, no se acreditó el traslado de la demanda a los demandados (arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022) y por último, no se acató el requerimiento de que se presentara la demanda integrada en un solo documento.

Por tanto, de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, en la que funge como demandantes MARIA TERESA CUENCA DE GONZALEZ, PEDRO PABLO, ANA FRANCISCA, BLANCA INES y LUZ ESPERANZA CUENCA GARCIA, en contra de YENNY y NANCY CUENCA GARCÍA.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
